



## **AYUDAS PARA INCENTIVAR EL USO DE SERVICIOS DE I + D E INNOVACIÓN EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PROGRAMA CHEQUE INNOVACIÓN)**

### **Organismo**

Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.

### **Plazo de presentación**

Desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid **hasta agotamiento de los fondos disponibles**.

### **Objetivos**

Ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de apoyo a la I+D e innovación por las pequeñas y medianas empresas (pymes) madrileñas.

### **Beneficiarios**

Podrán acogerse a estas ayudas todas aquellas **pequeñas empresas** que dispongan de un centro de trabajo en la **Comunidad de Madrid**. Por tanto, empresas que ocupan a menos de 50 personas, con un volumen de negocio o balance anual que no supere los 10M€ y las **medianas empresas** que dispongan de un centro de trabajo en la **Comunidad de Madrid**, que ocupen a menos de 250 empleados y que tengan un volumen de negocio anual que no exceda de 50 millones de euros o un balance general anual que no exceda de 43 millones de euros.

### **Actuaciones subvencionables**

Se considerarán actuaciones subvencionables las derivadas de la contratación de servicios especializados de apoyo a la I+D y a la innovación, con universidades, centros públicos de investigación, organismos de investigación y difusión del conocimiento, consorcios y redes de grupos de investigación activos financiados por otros programas de ayudas de la Comunidad de Madrid, institutos IMDEA, centros de innovación públicos y privados, centros tecnológicos y parques científicos.

En función de la tipología de las actividades a implementar, las actuaciones subvencionables se clasifican en las siguientes:

Actuación 1). Realización de diagnósticos de necesidades y oportunidades de innovación tecnológica y nuevos planes de innovación tecnológica, que deberán incluir, en ambos casos, una planificación operativa detallada de implantación y ejecución.

Actuación 2). Diseño y mejora de sistemas de gestión y organización de la innovación.

Actuación 3). Estudios de vigilancia tecnológica y de estado de la técnica.



Actuación 4). Estudios de viabilidad tecnológica e industrial.

Actuación 5). Actividades de diseño industrial, ingeniería y puesta a punto de nuevos sistemas de producción vinculados a nuevos productos, procesos o servicios diferenciadores.

Actuación 6). Pruebas de concepto. Testeo y validación experimental de nuevos prototipos de nuevos productos y/o servicios, procesos piloto, nuevos métodos o materiales.

Actuación 7). Conceptualización y diseño de nuevos productos diferenciales.

Actuación 8). Rediseño o generación de nuevos productos y servicios.

Actuación 9). Transformación de procesos de fabricación.

Actuación 10). Desarrollo y/o integración de nuevo software vinculado con la I+D+i de pymes no productoras ni distribuidoras de servicios informáticos ni de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

Actuación 11). La protección de los activos intangibles de la empresa, la gestión de patente, modelos de utilidad, y de los derechos de propiedad industrial, que se realicen en España.

### **Gastos subvencionables**

Gastos de **asesoramiento, consultoría y asistencia técnica** contratados con Centros Tecnológicos, Universidades y Organismos de Investigación y/o con empresas proveedoras especializadas de servicios de I+D+i para las actuaciones mencionadas en el apartado anterior.

Las actuaciones subvencionadas deberán suponer una transferencia de conocimiento científico, tecnológico o de innovación a las empresas beneficiarias o la implementación de sistemas innovadores en estas empresas.

### **Características y cuantía de las ayudas**

Se trata de **subvenciones de concesión directa** sobre los gastos que resulten subvencionables.

**La subvención será del 80%, siendo el importe máximo de la subvención de 60.000 euros, de acuerdo con lo siguiente:**



ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE		CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA
ACT.1	Realización de diagnósticos de necesidades y oportunidades de innovación tecnológica y nuevos planes de innovación tecnológica, que incluyan una planificación operativa detallada de implantación y ejecución	12.000 €
ACT.2	Diseño y mejora de sistemas de gestión y organización de la innovación	12.000 €
ACT.3	Estudios de vigilancia tecnológica y de estado de las técnicas	12.000 €
ACT.4	Estudios de viabilidad tecnológica e industrial	30.000 €
ACT.5	Actividades de diseño industrial, ingeniería y puesta a punto de nuevos sistemas de producción vinculados a nuevos productos, procesos o servicios diferenciadores	60.000 €
ACT.6	Pruebas de concepto. Testeo y validación experimental de nuevos prototipos de nuevos productos y/o servicios, procesos piloto, nuevos métodos o materiales	60.000 €
ACT.7	Conceptualización y diseño de nuevos productos diferenciales	30.000 €
ACT.8	Rediseño o generación de nuevos productos y servicios	30.000 €
ACT.9	Transformación de procesos de fabricación	30.000 €
ACT.10	El desarrollo y/o integración de nuevo software de PYMES no TIC vinculado a la implantación de innovaciones tecnológicas	30.000 €
ACT.11	La protección industrial de los activos intangibles de la empresa, la gestión de patentes y modelos de utilidad, y de los derechos de propiedad que se realicen en España	12.000 €

### Dotación presupuestaria

Este programa está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020, y cuenta con una dotación de 2.000.000 euros con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2020.

### Periodo Subvencionable

El plazo máximo para el inicio de la ejecución de los proyectos se determinará en las órdenes individualizadas de concesión y, como máximo, será de 30 días naturales computables a partir de la fecha de la notificación de la resolución definitiva de la ayuda.

El plazo de ejecución de los proyectos se computará desde el día siguiente al de la comunicación por el beneficiario al órgano instructor de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto. El plazo ejecución de los proyectos y, en su caso, de todas las actuaciones incluidas en el proyecto subvencionable, no podrá ser inferior a un mes ni superior a doce meses.

### Concesión de las ayudas

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos y se acompañen de toda la documentación exigida serán resueltas favorablemente mientras exista crédito presupuestario disponible. Una vez que se agote el crédito presupuestario disponible, las solicitudes recibidas con posterioridad serán resueltas desfavorablemente.



## Concesión de las ayudas

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos y se acompañen de toda la documentación exigida serán resueltas favorablemente mientras exista crédito presupuestario disponible. Una vez que se agote el crédito presupuestario disponible, las solicitudes recibidas con posterioridad serán resueltas desfavorablemente.

## Resolución y pago

La Resolución de Concesión será notificada en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud, considerándose denegada si, vencido dicho plazo, no se obtuviese respuesta por silencio administrativo.

**El pago de la ayuda se realizará mediante anticipo a cuenta** una vez notificada la resolución de concesión y, por tanto, con carácter previo a la justificación. **No es necesario presentar aval bancario.**

## Compatibilidad

Estas ayudas se acogen al régimen de “minimis” no pudiendo superar la ayuda total de minimis los 200.000 euros durante tres ejercicios fiscales

## Normativa aplicable

- ACUERDO de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para incentivar el uso de servicios de I+D e innovación por las pequeñas y medianas empresas, programa “Cheque Innovación”, en el marco de la estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3), dentro del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020.
- Orden 119/2020, del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para financiar en el año 2020 las ayudas cofinanciadas por el fondo europeo de desarrollo regional para incentivar el uso de servicios de I+D e innovación por las pequeñas y medianas empresas, Programa “Cheque Innovación”, en el marco de la estrategia regional para una especialización inteligente (RIS 3), dentro del programa operativo de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020 (BOCM nº 188, de 5 de agosto).